



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 1555 DE 2017

(18 AGO 2017)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE
ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES UBICADOS EN EL PREDIO LAS VEGAS,
CORREGIMIENTO CORRAL DE PIEDRAS – JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA,
"CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los
Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto
1076 de 2015 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que la zona se encuentre dentro del área forestal productora o protectora - productora alinderada por la corporación respectiva y que los interesados presenten por lo menos:

- a) Solicitud formal;
- b) Acreditar capacidad para garantizar el manejo silvicultural, la investigación y la eficiencia en el aprovechamiento y en la transformación;
- c) Plan de manejo forestal.

Artículo 2.2.1.1.4.2. - Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso.

Artículo 2.2.1.1.4.3º.- Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- c) Plan de manejo forestal.

Artículo 2.2.1.1.4.4º.- Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.



Corpoguajira

Artículo 2.2.1.1.4.5.- Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10cm) para el área solicitada.

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento. Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva.

Artículo 2.2.1.1.4.5º.- Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

Que mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2017, recibido en sede territorial del Sur de Corpoguajira bajo el radicado No. 398 de fecha 12 de mayo de 2017, el señor GUSTAVO CUELLO BLANCHAR, identificado con cedula de ciudadanía No 5.163.100 expedida en san Juan del Cesar, solicitó permiso de aprovechamiento forestal persistente en el las vegas ubicado en la vereda corral de piedras, Municipio de San Juan del Cesar La Guajira. Según consta en el certificado de tradición matricula Inmobiliaria expedido por la oficina de registro de <instrumentos Públicos de san Juan del Cesar anotación No 3 Tres.

Que Mediante Auto No 470 del 31 de mayo de 2017, la Dirección territorial del Sur dispone avocar conocimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor CUELLO BLANCHAR.

Que mediante informe Técnico de fecha 11 de julio de 2017, el funcionario comisionado adscrito a la Dirección territorial del sur sobre la evaluación del permiso solicitado y el Plan presentado manifiesta lo siguiente:

VISITA. El día 11 de julio de 2017, se realiza visita de evaluación en campo al documento Plan de Aprovechamiento Forestal Predio las Vegas, correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal persistente por la intervención de la cobertura vegetal de 24 Has 7.469m² según consta en la descripción : cabida y lindero del certificado de tradición matricula inmobiliaria Nro 214-25555 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de San Juan del Cesar, como área total, revisado el Formulario Único Nacional de Solicitud de aprovechamiento Forestal Comercial Bosque Natural el área aprovechable es de 10 hectáreas para el aprovechamiento de madera estado postes. Durante la evaluación de campo se verificó que para la cobertura vegetal (Fustal) árboles con DAP (Diámetro a la altura del pecho), que presentan diámetros a partir de los 10 cm cuyas medidas se realizan a 1,30 metros de altura, fueron inventariados al 100%



Corpoguajira

1.555

ANÁLISIS ESTRUCTURAL

Los valores obtenidos son típicos de esta zona de vida, en donde el promedio de árboles no alcanzan grandes dimensiones debido a la competencia de luz y nutrientes de los individuos, permitiendo un mayor esfuerzo y menor desarrollo dasométricos de los mismos, razón por la cual la intervención de entresacas bajo un manejo forestal sostenible.

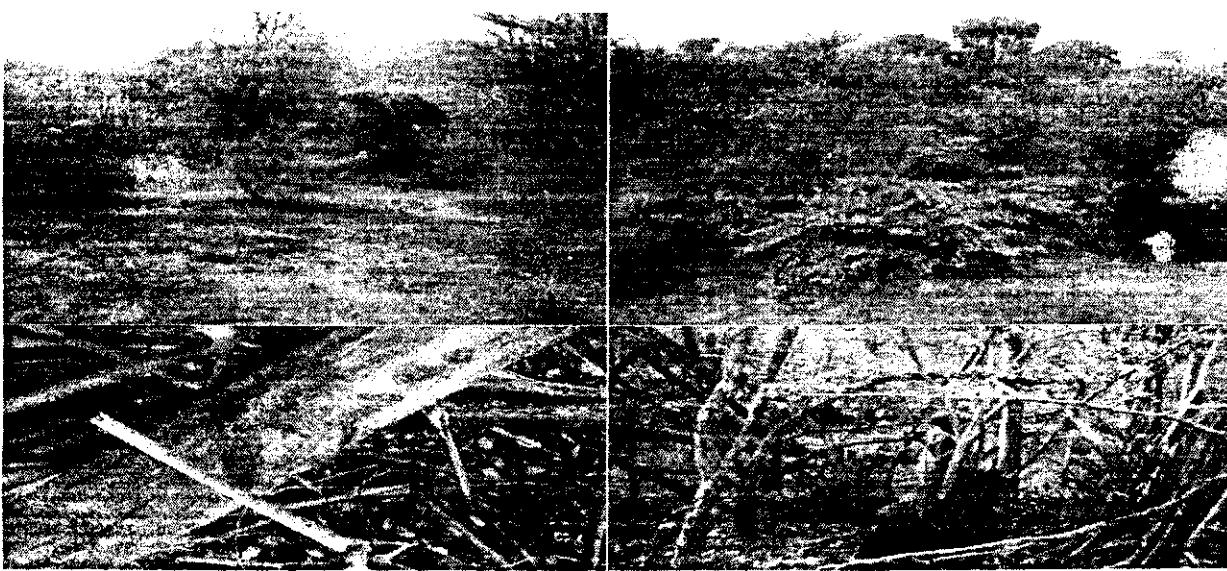
Variables	RASTROJO ALTO
Diámetro a la altura del pecho (cm)	15,37
Altura total (m)	7,02
Área basal (m ²)	0,020
Volumen (m ³)	0,1036

DISTRIBUCIÓN DIAMÉTRICA

El número de árboles y su distribución por clase diamétrica mantiene, para los rastrojos altos, la característica de los bosques tropicales que muestran la típica curva de "J invertida, con muchos árboles en las clases inferiores y una disminución en el número de individuos conforme aumenta el diámetro, característica de poblaciones irregulares o disetáneas, conformada por árboles de edades muy diferentes, en donde los mayores diámetros tienden a ser los árboles de mayor edad. Las especies que presentan los individuos con mayores diámetros fueron Espinito rojo (*Pithecellobium dulce*) y Varoblanco (*Casearia corymbosa*).

No se reportan individuos con diámetros y alturas que superan el estado clímax, lo anterior se debe a la edad en recuperación que muestra el área que en su momento tuvo su intervención bajo aprovechamientos forestales selectivos.

En general, las alturas promedio encontradas en la cobertura son típicas de esta zona de vida, en donde el promedio de árboles emergentes no alcanzan grandes dimensiones.



Fotografías No2 Regeneración del Bosque y cubicación de individuos caídos.

En el área evaluada, los individuos no presentan individuos de gran tamaño en diámetro y altura, estas características demuestran que se trata de coberturas con individuos en pleno desarrollo, es decir en estado de recuperación del área que en su momento fue intervenida. Las especies que presentaron los mayores diámetros fueron: Espinito rojo (*Pithecellobium dulce*) y Varoblanco (*Casearia corymbosa*).



Registro en campo de fustales

Para la cobertura vegetal (Latizal) árboles con DAP (Diámetro a la altura del pecho), que presentan diámetros inferiores a 10 cm, no se tuvieron en cuenta debido que el estudio solamente se realizó para árboles que tuviesen un DAP superior a 10cms representativos del área a intervenir, para lo cual se hicieron cuatro parcelas, en estas parcelas se identificaron e inventariaron todos los individuos arbóreos con las características de diámetros mencionados.

Para la cobertura vegetal (Brinzal), correspondiente a regeneración natural de las especies que conforman los dos estratos mencionados anteriormente (Fustal y Latizal), no se tuvieron en cuenta para este estudio debido que su cobertura por las características del área son muy ralas.

Observación. Durante la evaluación de campo se verificó que el inventario forestal presentado en el documento Plan de Aprovechamiento Forestal predio las Vegas, proyecto Manejo Forestal Sostenible (Entresaca) de Individuos con DAP mayor a 10 cms, fue efectuado al 100% en las 10 Has donde se realizará el inventario en el predio las Vegas, se intervendrán 5 especies correspondientes a 4 familias botánicas.

En la gráfica se observan los porcentajes más representativos de las especies arbóreas en estado Fustal del aprovechamiento persistente de las 10 Has inventariadas al 100% que se intervendrán en el predio las Vega para la obtención de madera (puntales).

En total se registraron 5 especies pertenecientes a 4 familias botánicas.

Familia	Especie Forestal	No Especies
Fabácea	Brasil, Espinito rojo	2
Cesalpinácea	Caranganito	1
Flacourtiácea	Varo blanco	1
Mimosácea	Trupillo	1

Tabla No1 Familias /Especies forestales

ESPECIES AMENAZADAS

Teniendo en cuenta las especies forestales que se declaran amenazadas en la Resolución No 363 del 23 de Febrero de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT y el Acuerdo 003 de 2012 expedido por Corpoguajira, se identificó que las especies objeto de aprovechamiento, ninguna se encuentra en categoría de amenaza. Cabe anotar que en el predio existen las siguientes especies amenazadas: Corazón fino (*Platysmicum pinnatum*) y Guayacán (*Bulnesia arborea*), estas serán objeto de manejo forestal para garantizar la conservación de la especie (identificación de fuentes semilleras para futuros procesos de reforestación y restauración). Por ningún motivo serán aprovechadas.

Especie forestal	Volumen m ³
Brasil	3,916577742
Caranganito	1,813861665
Espinito Rojo	7,585935911
Trupillo	4,358859259
Varoblanco	4,408465908
Total general	22,08370049

COMPOSICIÓN FLORÍSTICA

Para el proceso de identificación de especies se realizó un reconocimiento preliminar en campo, de acuerdo a lo anterior no hubo necesidad de realizar colectas de muestras botánicas. Los nombres y usos locales de las diferentes especies fueron consultados con los habitantes de la zona y teniendo en cuenta la experiencia del profesional en Ingeniería forestal que realizó el inventario.

Mediante la revisión de los listados preliminares de especies de plantas amenazadas (Calderón 1997, 2001) y los libros rojos para Colombia (Calderón et. al 2002, 2005; García & Galeano 2007; Cárdenas & Salinas, 2007), se determinó si alguna de las especies registradas se encuentra en la categoría de peligro o vulnerabilidad. Estos listados consideran que un taxón se encuentra en peligro de extinción cuando se evalúan criterios de estado de conservación de las especies y de los hábitats, para que sean ubicadas dentro de las categorías de: críticamente amenazada (CR), en peligro (EN), vulnerable (VU), en menor riesgo en transición a vulnerable (Ir/Vu) y con información insuficiente (dd). Sumado a esta revisión, las especies identificadas en el área de estudio se confrontaron con los listados de especies vedadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y CORPOGUAJIRA, obteniéndose que en el área evaluada no sean objeto de intervención especies forestales amenazadas.

Coordenadas del área a Intervenir

10°49'59.0"	73°04'02.9"	Parcela No1
10°48'59.0"	73°04'44.9"	Parcela No2
10°49'43.0"	73°04'38.6"	Parcela No3
10°48'51"	73°04'19.9"	Parcela No4

NÚMERO DE INDIVIDUOS POR ESPECIE MEDIDAS EN CAMPO

Teniendo en cuenta el área evaluada, las condiciones climáticas, edafológicas y pluviométricas, se encuentra gran número de individuos propios del tipo de bosque (Bst), a continuación se presenta lo expresado anteriormente:

Especie forestal	Número de Individuos

1555



Brasil	28
Caranganito	18
Espinito rojo	79
Trupillo	50
Varoblanco	38
Total	213

Tabla No4 Número de árboles/Especie inventariada

ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTANCIA (IVI)

Se estimó la importancia ecológica de las especies vegetales presentes en el área inventariada, las especies que reportaron un mayor IVI fueron: Espinito rojo (*Pithecellobium dulce*) y el Trupillo (*Prosopis juliflora*).

Especie forestal	Número de Individuos	IVI
Brasil	28	39,43661972
Caranganito	18	25,35211268
Espinito rojo	79	111,2676056
Trupillo	50	70,42253521
Varoblanco	38	53,52112676
Total	213	300

Tabla No 5 Especies forestales / IVI

CALCULO DEL VOLUMEN TOTAL

CALCULO DEL ERROR DE MUESTREO

n = número de parcelas muestreadas

N = Área total para intervenir

Am = Área muestreada

X̄ = Promedio de hectárea por parcela

Ȳ = promedio de volumen en m³ por parcela

f = fracción de muestreo

q = Volumen promedio por hectárea

S² = Varianza

√S² = Desviación estándar

$$\text{media } \bar{x} = \frac{\sum_1^n x}{n}$$

$$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\text{Varianza}} = S$$

$$\text{Varianza } S^2 = \frac{\sum_1^n (x - \bar{x})^2}{n - 1}$$

$$\text{Error estándar } S_x = \frac{t \times S}{\sqrt[2]{n}}$$

$$\text{Error de muestreo } E\% = \frac{t \times CV\%}{\sqrt[2]{n}}$$

Parcela No1

ARBOL No	NOMBRE	DAP (m)	HC	HT	Área (m ²)	Basal	Volumen (m ³)
1	Espinito Rojo	0,19	2	7	0,02835294	0,138929406	
2	Brasil	0,18	1,9	7	0,02544696	0,124690104	
3	Espinito Rojo	0,16	3	7	0,02010624	0,098520576	
4	Espinito Rojo	0,15	1,6	4	0,0176715	0,0494802	
5	Brasil	0,16	4,5	7	0,02010624	0,098520576	
6	Brasil	0,14	5	6	0,01539384	0,064654128	
7	Brasil	0,17	1,4	5	0,02269806	0,07944321	
8	Espinito Rojo	0,15	6	7	0,0176715	0,08659035	
9	Varoblanco	0,18	3	7	0,02544696	0,124690104	
10	Espinito Rojo	0,16	3	4	0,02010624	0,056297472	
11	Espinito Rojo	0,23	3,3	6,5	0,04154766	0,189041853	
12	Varoblanco	0,18	1,3	6,5	0,02544696	0,115783668	
13	Espinito Rojo	0,21	3	8	0,03463614	0,193962384	
14	Espinito Rojo	0,2	6	7,5	0,031416	0,164934	
15	Espinito Rojo	0,28	3	7,5	0,06157536	0,32327064	
16	Espinito Rojo	0,25	1,4	7	0,0490875	0,24052875	
17	Espinito Rojo	0,15	4	7	0,0176715	0,08659035	
18	Espinito Rojo	0,14	3	7	0,01539384	0,075429816	
19	Malambo	0,17	3,5	6,5	0,02269806	0,103276173	
20	Espinito	0,18	2,3	8	0,02544696	0,142502976	
21	Espinito Rojo	0,27	1,6	6,5	0,05725566	0,260513253	
22	Espinito Rojo	0,19	1,7	6,5	0,02835294	0,129005877	
23	Espinito Rojo	0,15	1,9	6,5	0,0176715	0,080405325	
24	Espinito Rojo	0,17	2,3	6,5	0,02269806	0,103276173	

1555



25	Espinito Rojo	0,16	2,3	8	0,02010624	0,112594944
26	Espinito Rojo	0,12	3,5	6,5	0,01130976	0,051459408
27	Polvillo	0,22	2	6,5	0,03801336	0,172960788
28	Polvillo	0,2	2,3	6,5	0,031416	0,1429428
29	Varoblanco	0,13	2	6	0,01327326	0,055747692
30	Varoblanco	0,14	2	4	0,01539384	0,043102752
31	Varoblanco	0,17	4	9	0,02269806	0,142997778
32	Varoblanco	0,12	4	7,5	0,01130976	0,05937624
33	Varoblanco	0,18	4	6,5	0,02544696	0,115783668
34	Varoblanco	0,12	3	7	0,01130976	0,055417824
35	Brasil	0,19	3,3	6,5	0,02835294	0,129005877
36	Espinito Rojo	0,12	3	6,5	0,01130976	0,051459408
37	Espinito Rojo	0,14	4	6,5	0,01539384	0,070041972
38	Espinito Rojo	0,17	4	6,5	0,02269806	0,103276173
39	Espinito Rojo	0,15	2	4	0,0176715	0,0494802
40	Espinito Rojo	0,16	1,3	8	0,02010624	0,112594944
41	Espinito Rojo	0,11	3	3,3	0,00950334	0,021952715
42	Varoblanco	0,19	3	6,5	0,02835294	0,129005877
43	Espinito Rojo	0,13	3	6,5	0,01327326	0,060393333
44	Espinito Rojo	0,3	1,3	6,5	0,070686	0,3216213
45	Varoblanco	0,2	3,3	6,5	0,031416	0,1429428
46	Varoblanco	0,23	1,3	6,5	0,04154766	0,189041853
47	Varoblanco	0,19	3	6,5	0,02835294	0,129005877
48	Varoblanco	0,13	1,7	6,5	0,01327326	0,060393333
49	Varoblanco	0,19	3	7	0,02835294	0,138929406
50	Varoblanco	0,19	4	7	0,02835294	0,138929406
					1,27281924	5,930795732

Parcela No2

ARBOL No	NOMBRE	DAP (m)	HC	HT	Área Basal (m ²)	Volumen (m ³)
1	Espinito Rojo	0,14	2,3	5	0,01539384	0,05387844

8

2	Espinito Rojo	0,15	5,3	8	0,0176715	0,0989604
3	Espinito Rojo	0,15	2	4	0,0176715	0,0494802
4	Varoblanco	0,19	2,3	6	0,02835294	0,119082348
5	Varoblanco	0,18	3	7	0,02544696	0,124690104
6	Varoblanco	0,18	2,3	5	0,02544696	0,08906436
7	Trupillo	0,1	2,3	5	0,007854	0,027489
8	Trupillo	0,14	3	5	0,01539384	0,05387844
9	Brasil	0,1	1,9	5	0,007854	0,027489
10	Brasil	0,28	6,3	8,5	0,06157536	0,366373392
11	Espinito Rojo	0,12	5,3	7	0,01130976	0,055417824
12	Espinito Rojo	0,17	3	6	0,02269806	0,095331852
13	Espinito Rojo	0,16	2,3	7	0,02010624	0,098520576
14	Espinito Rojo	0,16	4,3	9	0,02010624	0,126669312
15	Brasil	0,1	3	7,5	0,007854	0,0412335
16	Espinito Rojo	0,15	3,3	10	0,0176715	0,1237005
17	Espinito Rojo	0,15	3	9	0,0176715	0,11133045
18	Espinito Rojo	0,14	1,6	8	0,01539384	0,086205504
19	Espinito Rojo	0,18	2	11	0,02544696	0,195941592
20	Trupillo	0,15	3	8	0,0176715	0,0989604
21	Trupillo	0,13	2	6	0,01327326	0,055747692
22	Espinito Rojo	0,15	4,3	7	0,0176715	0,08659035
23	Espinito Rojo	0,12	4	8	0,01130976	0,063334656
24	Varoblanco	0,12	4	9	0,01130976	0,071251488
25	Varoblanco	0,18	4	9,5	0,02544696	0,169222284
26	Quebracho	0,13	4	7	0,01327326	0,065038974
27	Espinito	0,19	3	7	0,02835294	0,138929406
28	Quebracho	0,13	3	7	0,01327326	0,065038974
29	Espinito	0,19	5,3	9	0,02835294	0,178623522
30	Varoblanco	0,15	2,3	5	0,0176715	0,06185025
31	Varoblanco	0,15	2,3	4	0,0176715	0,0494802
32	Varoblanco	0,15	1,7	5	0,0176715	0,06185025
33	Espinito Rojo	0,11	2	6	0,00950334	0,039914028



1555
Corpoguajira

34	Espinito Rojo	0,17	3	7	0,02269806	0,111220494
35	Trupillo	0,17	3,5	9	0,02269806	0,142997778
36	Trupillo	0,12	2,3	2	0,01130976	0,015833664
37	Espinito Rojo	0,11	2,3	3	0,00950334	0,019957014
38	Espinito Rojo	0,17	3	3	0,02269806	0,047665926
39	Varoblanco	0,45	1,6	9	0,1590435	1,00197405
40	Varoblanco	0,12	2	5	0,01130976	0,03958416
41	Espinito Rojo	0,11	2,3	8	0,00950334	0,053218704
42	Espinito Rojo	0,16	4	9	0,02010624	0,126669312
43	Espinito Rojo	0,19	4,3	9	0,02835294	0,178623522
44	Espinito Rojo	0,12	3	4	0,01130976	0,031667328
45	Espinito Rojo	0,15	2	9,5	0,0176715	0,117515475
46	Trupillo	0,12	6,5	8	0,01130976	0,063334656
47	Trupillo	0,13	2,3	8	0,01327326	0,074330256
48	Trupillo	0,13	4,3	6	0,01327326	0,055747692
49	Trupillo	0,12	7,3	9	0,01130976	0,071251488
50	Trupillo	0,11	2,3	9	0,00950334	0,059871042
51	Espinito Rojo	0,13	4	9	0,01327326	0,083621538
52	Espinito Rojo	0,12	6,3	9	0,01130976	0,071251488
53	Espinito Rojo	0,1	2,3	8	0,007854	0,0439824
54	Trupillo	0,13	3,3	3,5	0,01327326	0,032519487
55	Brasil	0,11	3	5	0,00950334	0,03326169
56	Espinito Rojo	0,13	4,3	5	0,01327326	0,04645641
57	Varoblanco	0,15	2,3	7,5	0,0176715	0,092775375
					1,11440406	5,765900217

Parcela No3

ARBOL No	NOMBRE	DAP (m)	HC	HT	Área Basal (m ²)	Volumen (m ³)
1	Espinito Rojo	0,1	4,5	10	0,007854	0,054978
2	Caranganito	0,12	3,5	8,3	0,01130976	0,065709706
3	Brasil	0,11	3	7,3	0,00950334	0,048562067



Corpoguajira

1 0 5 5

4	Trupillo	0,13	1,9	5,3	0,01327326	0,049243795
5	Brasil	0,12	5,3	7,3	0,01130976	0,057792874
6	Brasil	0,13	3	7,3	0,01327326	0,067826359
7	Varoblanco	0,1	3	7,3	0,007854	0,04013394
8	Varoblanco	0,1	3,7	7	0,007854	0,0384846
9	Espinito Rojo	0,16	2,3	8,3	0,02010624	0,116817254
10	Espinito	0,14	2,3	8	0,01539384	0,086205504
11	Espinito	0,11	1,9	7,5	0,00950334	0,049892535
12	Espinito Rojo	0,19	2	10	0,02835294	0,19847058
13	Varoblanco	0,1	3	8	0,007854	0,0439824
14	Espinito Rojo	0,16	4,3	9	0,02010624	0,126669312
15	Espinito Rojo	0,14	2,3	10	0,01539384	0,10775688
16	Espinito Rojo	0,12	7,3	10	0,01130976	0,07916832
17	Espinito Rojo	0,13	3,3	7,3	0,01327326	0,067826359
18	Brasil	0,56	2,3	8	0,24630144	1,379288064
19	Espinito Blanco	0,11	1,7	5	0,00950334	0,03326169
20	Espinito Blanco	0,14	1,3	5	0,01539384	0,05387844
21	Caranganito	0,16	4	9,3	0,02010624	0,130891622
22	Caranganito	0,18	4	8	0,02544696	0,142502976
23	Caranganito	0,15	3,3	9	0,0176715	0,11133045
24	Trupillo	0,11	5,3	7,3	0,00950334	0,048562067
25	Trupillo	0,1	2	7	0,007854	0,0384846
26	Trupillo	0,11	1,6	6,3	0,00950334	0,041909729
27	Espinito Rojo	0,11	4,5	8,3	0,00950334	0,055214405
28	Espinito Rojo	0,15	4,3	9	0,0176715	0,11133045
29	Espinito Rojo	0,13	6,3	11	0,01327326	0,102204102
30	Brasil	0,15	2	9	0,0176715	0,11133045
31	Espinito Rojo	0,11	6	8,3	0,00950334	0,055214405
32	Espinito Rojo	0,15	3	3	0,0176715	0,03711015
33	Espinito Rojo	0,19	3	4	0,02835294	0,079388232
34	Espinito Rojo	0,19	2	4	0,02835294	0,079388232



1555
Corpoguajira

35	Brasil	0,12	4	6	0,01130976	0,047500992
36	Espinito Rojo	0,12	4	7,3	0,01130976	0,057792874
37	Brasil	0,19	3,3	5,3	0,02835294	0,105189407
38	Caranganito	0,13	4	8	0,01327326	0,074330256
39	Espinito Rojo	0,13	2,3	7	0,01327326	0,065038974
40	Espinito Rojo	0,12	4,3	9,3	0,01130976	0,073626538
41	Espinito Rojo	0,12	4,3	9	0,01130976	0,071251488
42	Caranganito	0,12	3,3	7,3	0,01130976	0,057792874
43	Caranganito	0,14	3,3	8	0,01539384	0,086205504
44	Caranganito	0,14	3	8	0,01539384	0,086205504
45	Trupillo	0,12	2,3	8,3	0,01130976	0,065709706
46	Trupillo	0,1	3	7	0,007854	0,0384846
47	Espinito Rojo	0,12	2,3	9	0,01130976	0,071251488
48	Brasil	0,14	4,3	8	0,01539384	0,086205504
49	Brasil	0,11	4,3	8,5	0,00950334	0,056544873
50	Espinito Rojo	0,11	1,9	8,5	0,00950334	0,056544873
51	Espinito Rojo	0,1	1,4	7	0,007854	0,0384846
52	Brasil	0,14	4	9	0,01539384	0,096981192
53	Espinito Rojo	0,12	1,7	3,5	0,01130976	0,027708912
54	Trupillo	0,13	2	6,5	0,01327326	0,060393333
					0,98175	5,234054041

Parcela No4

ARBOL No	NOMBRE	DAP (m)	HC	HT	Área (m ²)	Basal	Volumen (m ³)
1	Espinito Rojo	0,14	2	9	0,01539384	0,096981192	
2	Trupillo	0,18	2	6	0,02544696	0,106877232	
3	Trupillo	0,2	2,3	9	0,031416	0,1979208	
4	Brasil	0,13	2	6	0,01327326	0,055747692	
5	Espinito Rojo	0,18	1,3	7,5	0,02544696	0,13359654	
6	Trupillo	0,18	3,3	8	0,02544696	0,142502976	
7	Caranganito	0,13	1,7	7,5	0,01327326	0,069684615	
8	Espinito Rojo	0,14	1,3	8	0,01539384	0,086205504	



Corpoguajira

9	Trupillo	0,14	4	7	0,01539384	0,075429816
10	Trupillo	0,12	2,3	7,3	0,01130976	0,057792874
11	Trupillo	0,17	5,3	9	0,02269806	0,142997778
12	Trupillo	0,12	3	9	0,01130976	0,071251488
13	Trupillo	0,15	3,3	9	0,0176715	0,11133045
14	Brasil	0,15	2,3	7,5	0,0176715	0,092775375
15	Espinito	0,15	2	5	0,0176715	0,06185025
16	Espinito	0,13	1,7	5	0,01327326	0,04645641
17	Espinito	0,11	2	5	0,00950334	0,03326169
18	Espinito	0,15	1,3	5	0,0176715	0,06185025
19	Trupillo	0,18	3,3	8	0,02544696	0,142502976
20	Varoblanco	0,24	1,8	8	0,04523904	0,253338624
21	Trupillo	0,12	1,7	3	0,01130976	0,023750496
22	Trupillo	0,16	3,3	8	0,02010624	0,112594944
23	Espinito	0,18	2	9	0,02544696	0,160315848
24	Trupillo	0,16	3	4	0,02010624	0,056297472
25	Varoblanco	0,15	7,3	7,3	0,0176715	0,090301365
26	Espinito	0,18	2	9	0,02544696	0,160315848
27	Brasil	0,15	2,3	6	0,0176715	0,0742203
28	Brasil	0,12	1,6	4,5	0,01130976	0,035625744
29	Brasil	0,13	2	7,5	0,01327326	0,069684615
30	Brasil	0,19	1,7	9	0,02835294	0,178623522
31	Brasil	0,2	4,3	10	0,031416	0,219912
32	Polvillo	0,14	3,5	3	0,01539384	0,032327064
33	Varoblanco	0,12	2	7	0,01130976	0,055417824
34	Varoblanco	0,14	4,3	7	0,01539384	0,075429816
35	Varoblanco	0,11	1,7	4,5	0,00950334	0,029935521
36	Varoblanco	0,12	1,9	5	0,01130976	0,03958416
37	Varoblanco	0,1	2	6	0,007854	0,0329868



1555
Corpoguajira

38	Trupillo	0,24	1,9	7	0,04523904	0,221671296
39	Trupillo	0,25	1,3	6,5	0,0490875	0,223348125
40	Trupillo	0,2	1,9	7	0,031416	0,1539384
41	Trupillo	0,16	1,6	5	0,02010624	0,07037184
42	Trupillo	0,11	2	3	0,00950334	0,019957014
43	Trupillo	0,14	3	8	0,01539384	0,086205504
44	Trupillo	0,14	4,5	9	0,01539384	0,096981192
45	Trupillo	0,15	4,3	8	0,0176715	0,0989604
46	Trupillo	0,13	4,3	9	0,01327326	0,083621538
47	Espinito	0,15	2,3	9	0,0176715	0,11133045
48	Caranganito	0,11	1,7	7,3	0,00950334	0,048562067
49	Caranganito	0,15	3,3	9	0,0176715	0,11133045
50	Caranganito	0,17	1,4	5	0,02269806	0,07944321
51	Brasil	0,2	1,3	8	0,031416	0,1759296
52	Polvillo	0,13	4,3	9	0,01327326	0,083621538
					1,01214498	5,152950495

ESTIMACION DEL VOLUMEN TOTAL

Muestras	Volumen Total/Parcela (X)
1	5,93
2	5,76
3	5,23
4	5,15
	5,51

4 parcelas de (50x20 M²) = 1.000 M²; 0,4 Hectáreas

Se midieron 213 árboles/0,4 hectáreas inventariadas

Teniendo en cuenta estadígrafos:

X= Vol. Muestras/ No. Muestras= 22,07/4= 5,51 m³/0,4 Ha

1 ha=13,79 m³

PROBABILIDAD DEL 95%

T student: (8 GL 0,05)

Área de la Parcela: 1.000 M²

n=4

Intensidad del Muestreo= 12,5%

C.V.%= (0,095/5,51) X 100

C.V.%= 1,72%

ERROR DE MUESTREO

E.M= C.V. %/Raíz cuadrada de la Muestra (4)

E.M=1,72% / 2

E.M= 1%

Asumiendo lo anterior,

Volumen Total

5,51 m³/0,4 ha

Volumen/1 ha= 13,79 m³

Área Total= 10 has

Volumen Total del Área Total a Aprovechar= 13,79 m³ (Volumen real entresaca baja intensidad, el cual equivale al 54,04% de lo calculo en la hectárea) x 10 has

VT/AT= 137,9m³ /10has

- ✓ Biomasa Estimada (Ramas, Gramíneas, Plantas menores, Herbáceas, Estratos menores del Bosque)= 10% del Volumen Total (VT).

Biomasa estimada= 10% (m³/Ha) → 13,7 m³

VT a Aprovechar: 137,9 m³ (FUSTALES) + 13,7 m³ (BIOMASA)

VT estimado: 151,6 m³

Volumen calculado-Volumen residuos=151,6 - 20 m³ no permisionado por ubicación (protección a cárcavas) de los arboles medidos = 131.6m³ menos un 2% por porcentaje de pérdida por desperdicio nos quedaría un volumen a permisionar de: 128.96M³

Volumen permisionado = 128,96 m³

-Manejo forestal sostenible: no se intervendrán especies forestales con algún grado de amenaza, antes por el contrario se ubicaran las fuentes semilleras para su posterior repoblamiento y/o restauración.

- ↓ AREA TOTAL DE RASTROJO BAJO-BOSQUE SECO: 10 hectáreas
- ↓ VOLUMEN/ha ENTRESACA BAJA INTESIDAD: 13,7 m³
- ↓ BIOMASA:10%



1555
Corpoguajira

- AREA REAL DE APROVECHAMIENTO: 10 Hectáreas
- VOLUMEN TOTAL A SOLICITAR: 128,96 m³

CONCEPTO TÉCNICO

- El inventario forestal realizado al 100% en las 10 hectáreas tenidas en cuenta de las 25 que registra el plan de aprovechamiento forestal adjunto a la solicitud y de las 24 has 7.469M² que reza el certificado de tradición y libertad matrícula inmobiliaria No 214-25555 expedido por la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, presentado en el documento Plan de aprovechamiento predio las Vegas correspondiente al proyecto: Manejo sostenible (Entresaque) de individuos con DAP mayor a 10 cms. La solicitud de aprovechamiento forestal persistente para el aprovechamiento forestal especímenes florísticos (puntales) proyecto que desea adelantar el señor Gustavo Cuello Blanchard, en el predio las Vegas ubicado en jurisdicción del corregimiento de Corral de Piedras Municipio de San Juan del Cesar, cumple con los parámetros establecidos en el Decreto 1791 de 1996 (Régimen del Aprovechamiento forestal) y la aplicación de la guía técnica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dicha intervención de cobertura vegetal será por un volumen de 128,96 m³

Según la Resolución de CORPOGUAJIRA 0000431 de marzo 2 de 2009 "mediante la cual se establece la forma de liquidación y se fijan los montos de las diferentes tasas para el aprovechamiento de los bosques naturales, públicos y privados, y se fijan además otras tarifas en el Departamento de La Guajira", el señor Gustavo Cuello Blanchard, teniendo en cuenta el volumen de 128,96m³ y el costo en pesos de \$12.100 (128,96m³ x \$12.100), deberá cancelar por concepto de tasa forestal el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.564.416.00).

- El señor Gustavo Cuello Blanchard, debe dar estricto cumplimiento con lo establecido en el plan de manejo y aprovechamiento forestal referente a protección y manejo de fauna silvestre, disposición de residuos domésticos provenientes de las actividades de corta (aceites (envases) plásticos en todas sus presentaciones etc.), capacitación del personal, medidas de seguridad industrial y de control de incendios forestales y los especímenes de la fauna silvestre (Pichones de aves, Reptiles, Anfibios, Mamíferos y lagartos entre otros, encontrados en el área a intervenir deben ser capturados y entregados a la autoridad ambiental más cerca al sitio de aprovechamiento).
- En el Plan de Aprovechamiento Forestal la intervención de cobertura vegetal para la obtención de madera (Postes) el señor Gustavo Cuello Blanchard, no debe realizar tala de individuos o especímenes de la flora silvestre protegidos como: Ébano (*Caesalpinia ébano*), Guayacán (*Bulnesia arborea*) y Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Puy (*Tabebuia ochrosea*) Corazón fino (*Platymisium plystachyum*).
- Por la Intervención de la cobertura vegetal natural fustal, para la obtención de postes, CORPOGUAJIRA deberá exigir a el señor Gustavo Cuello Blanchard, que debe entregar a CORPOGUAJIRA, en calidad de compensación por la intervención de las 10 hectáreas de bosque a intervenir una cinta Diamétrica, más la cantidad de 639 árboles de especies forestales, frutales y ornamentales, especies frutales Mango (*Mangifera indica*), Cotoprix (*Talisia olivaeformis*), Nispero (*Manilkara zapota*) Especies forestales incluyendo las amenazadas, Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*) Puy (*Tabebuia ochrosea*) Corazón fino (*Platymiscium plystochyum*) Roble (*Tabebuia rosea*) especies ornamentales, Guayacán extranjero (*Tabebuia guayacán*) lluvia de oro (*Laburnum anagyroides*) para esto el señor Gustavo Cuello Blanchard, debe entregar árboles con buen vigor

y un tamaño de siembra que exile entre 0.50 y 0.80 metros, aptos para ir a sitio definitivo en las arborizaciones que adelante la Corporación en centros urbanos y rurales.

- Del total de los 639 árboles el 50% deben ser ornamentales ósea 319.5 árboles pero como un árbol no se puede partir se aproxima a 320 árboles, forestales 192 árboles equivalentes a un 30%, 128 árboles frutales que equivalen al 20% restante.
- Los 639 árboles mencionados corresponden al equivalente del reemplazo (Reposición) de tres árboles por un árbol apeado vegetación fustal (árboles con DAP, a partir de los 10 cm), medida basada en el artículo 109 parágrafo 4 del Acuerdo 0011 de 1989 (Estatuto forestal de CORPOGUAJIRA) es decir 213 árboles talados x 3 = 639 árboles, los cuales deben ser entregados a CORPOGUAJIRA y estos recibidos a satisfacción por funcionario idóneo del área en la Subdirección Territorial Sur.
- El tiempo para la entrega de los árboles será tres meses después de haber iniciado con el aprovechamiento forestal en el predio las Vegas
- El término para las labores de aprovechamiento forestal e intervención de la cobertura vegetal en el predio las Vegas ubicada en jurisdicción del corregimiento de Corral de piedras Municipio de San Juan del Cesar, propiedad del señor Gustavo Cuello Blanchard, derechos que se demuestran en el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No 214-25555 no debe ser superior a doce (12) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso de aprovechamiento forestal persistente solicitado.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor GUSTAVO CUELLO BLANCHARD, identificado con el Número de cedula 5.163.100 expedida en San Juan del Cesar La Guajira, para realizar el aprovechamiento forestal persistente de los árboles de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados en el predio las vegas corregimiento de corral de piedra, jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, en el Departamento de La Guajira, consistente en un volumen de 128,96 m³.

ARTICULO SEGUNDO: El señor GUSTAVO CUELLO BLANCHARD, identificado con el Número de cedula 5.163.100 expedida en San Juan del Cesar La Guajira, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52649983496 de Bancolombia, sucursal Fonseca, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, teniendo en cuenta el volumen de 128,96m³ y el costo en pesos de \$12.100 (128,96m³ x \$12.100) la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y MIL CUATROCIENTOS DIESCISÉIS PESOS (\$1.564.416.00).

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El señor GUSTAVO CUELLO BLANCHARD, identificado con el Número de cedula 5.163.100 expedida en San Juan del Cesar La Guajira, por el aprovechamiento forestal persistente en el predio las vegas, corregimiento de corral de piedras, jurisdicción del municipio de san juan del cesar, la guajira, que hace relación el permiso, intervendrá 213 árboles.

ARTÍCULO QUINTO: El señor GUSTAVO CUELLO BLANCHARD, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Debe dar estricto cumplimiento con lo establecido en el plan de manejo y aprovechamiento forestal referente a protección y manejo de fauna silvestre, disposición de residuos domésticos provenientes de las actividades de corta (aceites (envases) plásticos en todas sus presentaciones



1555. Corpoguajira

etc.), capacitación del personal, medidas de seguridad industrial y de control de incendios forestales y los especímenes de la fauna silvestre (Pichones de aves, Reptiles, Anfibios, Mamíferos y lagartos entre otros, encontrados en el área a intervenir deben ser capturados y entregados a la autoridad ambiental más cerca al sitio de aprovechamiento.

- En el Plan de Aprovechamiento Forestal la intervención de cobertura vegetal para la obtención de madera (Postes) el señor Gustavo Cuello Blanchar, no debe realizar tala de individuos o especímenes de la flora silvestre protegidos como: Ébano (*Caesalpinia ébano*), Guayacán (*Bulnesia arborea*) y Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Puy (*Tabebuia ochroceae*) Corazón fino (*Platymisium plystachyum*).
- Por la Intervención de la cobertura vegetal natural fustal, para la obtención de postes, CORPOGUAJIRA deberá exigir a el señor Gustavo Cuello Blanchar, que debe entregar a CORPOGUAJIRA, en calidad de compensación por la intervención de las 10 hectáreas de bosque a intervenir una cinta Diamétrica, más la cantidad de 639 árboles de especies forestales, frutales y ornamentales, especies frutales Mango (*Mangifera indica*), Cotoprix (*Talisia olivaeformis*), Níspero (*Manilkara zapota*) Especies forestales incluyendo las amenazadas Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*) Puy (*Tabebuia ochrosea*) Corazón fino (*Platymiscium plystochymum*) Roble (*Tabebuia rosea*) especies ornamentales, Guayacán extranjero (*Tabebuia guayacán*) lluvia de oro (*Laburnum anagyroidis*) para esto el señor Gustavo Cuello Blanchar, debe entregar árboles con buen vigor y un tamaño de siembra que exige entre 0.50 y 0.80 metros, aptos para ir a sitio definitivo en las arborizaciones que adelante la Corporación en centros urbanos y rurales.
- Del total de los 639 árboles el 50% deben ser ornamentales ósea 319.5 árboles pero como un árbol no se puede partir se aproxima a 320 árboles, forestales 192 árboles equivalentes a un 30%, 128 árboles frutales que equivalen al 20% restante.
- Los 639 árboles mencionados corresponden al equivalente del reemplazo (Reposición) de tres árboles por un árbol aapeado vegetación fustal (árboles con DAP, a partir de los 10 cm), medida basada en el artículo 109 parágrafo 4 del Acuerdo 0011 de 1989 (Estatuto forestal de CORPOGUAJIRA) es decir $213 \text{ árboles talados} \times 3 = 639 \text{ árboles}$, los cuales deben ser entregados a CORPOGUAJIRA y estos recibidos a satisfacción por funcionario idóneo del área en la Subdirección Territorial Sur.
- El tiempo para la entrega de los árboles será tres meses después de haber iniciado con el aprovechamiento forestal en el predio las Vegas

ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, notificar personalmente o por aviso GUSTAVO CUELLO BLANCHAR o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO DÉCIMO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

18 AGO 2017.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Revisó: A. Ibarra
Aprobó: Jorge P.

19